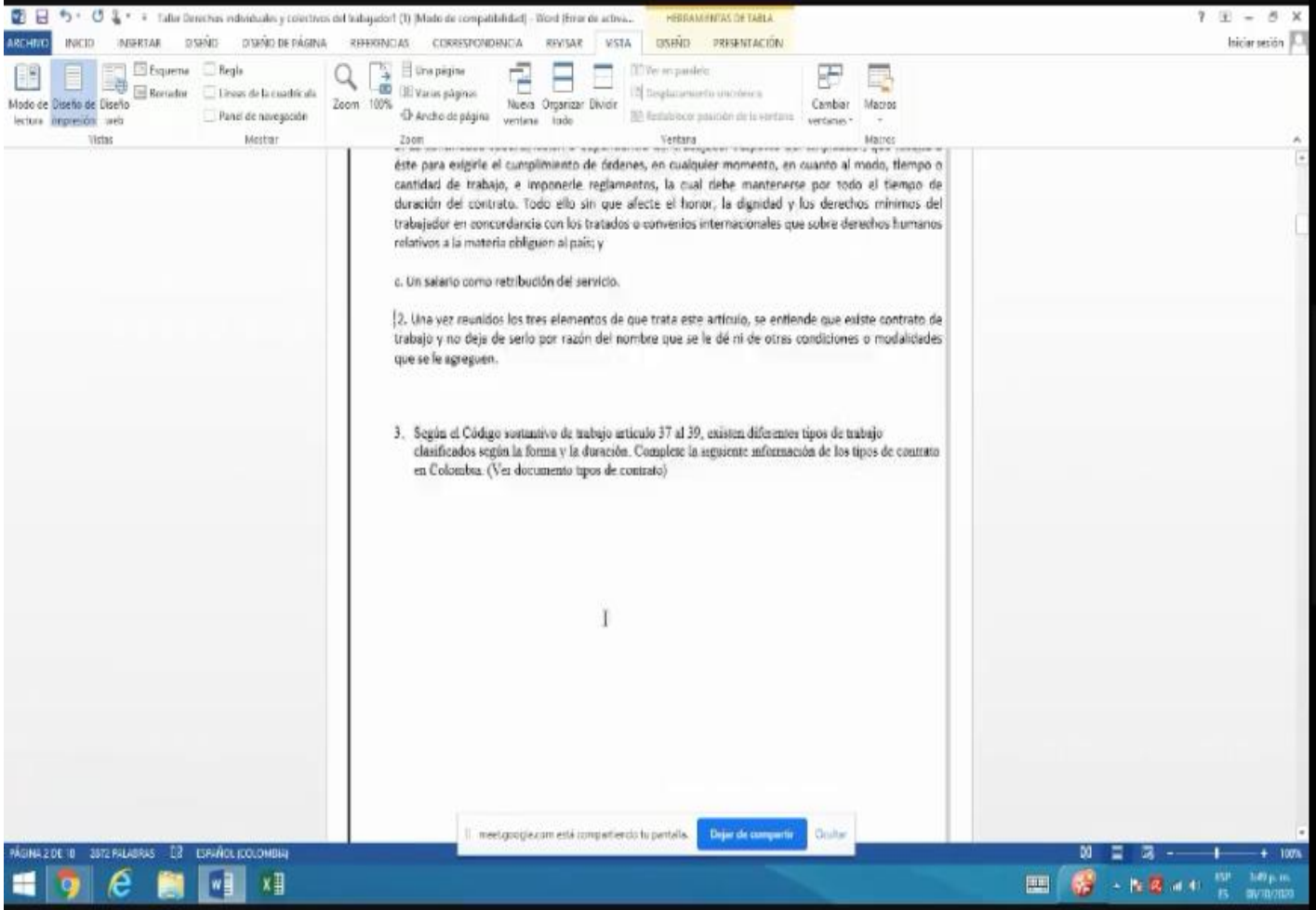




ADRIANA GALLEGO CASTRO

Taller Derechos individuales y colectivos del trabajador1 (Modo de compatibilidad) - Word

Además, del contrato laboral, en las empresas también se utiliza otra figura que es el contrato de prestación de servicios. Lo invito a buscar y mostrar las diferencias entre el contrato laboral y el contrato de servicio, muestre estas diferencias en un cuadro comparativo.

CONTRATO LABORAL	CONTRATO DE SERVICIO
➢ En el contrato de trabajo hablamos de empleador y trabajador como extremos del vínculo	➢ en el contrato de prestación de servicios hablamos de contratante y contratista.
➢ En el contrato de trabajo hablamos de salario	➢ en el de prestación de servicios de honorarios.
➢ En el contrato de trabajo existe dependencia o subordinación del	➢ en el contrato de prestación de servicios existe independencia o autonomía del contratista respecto del

Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN

TALLER- DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DEL TRABAJO

meet.google.com está compartiendo tu pantalla. Dejar de compartir Ocultar

PÁGINA 3 DE 12 1223 PALABRAS ESPAÑOL (COLOMBIA) 100%

Escribe aquí para buscar

ESP 3:58 p. m. 8/10/2020

DIEGO FERNANDO BALANTA GARCIA

Taller Derechos individuales y colectivos del trabajador1 [Modo de compatibilidad] - Word

las labores a desarrollar dentro de la empresa.

2. Un elemento importante en los contratos de trabajo es el tema de salario. A continuación, se presenta una serie de palabras que hacen referencia al mismo, defina brevemente que es cada uno y en qué tipo de contrato se utiliza cada concepto:

CONCEPTO	QUE ES	CUANDO SE UTILIZA ESTE CONCEPTO
SALARIO	El **salario** es una contraprestación que recibe el trabajador a cambio del trabajo realizado para un empleador, la cuantía se establece en el contrato de trabajo. ... Siempre debe existir una remuneración en dinero, la retribución en especie es necesariamente adicional.	CONTRATO LABORAL
SUELDO	El **sueldo** es la retribución que recibe mensualmente un	CONTRATO INDEFINIDO



JOSUE VALENCIA VALENTIERRA

meet.google.com está compartiendo tu pantalla. Dejar de compartir Ocultar

Escribe aquí para buscar

4:02 p. m. 8/10/2020

DERECHO COLECTIVO Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN - PowerPoint

laura arce

Archivo Inicio Insertar Diseño Transiciones Animaciones Presentación con diapositivas Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Pegar Portapapeles Nueva diapositiva Diseño Restablecer Sección Diapositivas Fuente Párrafo Organizar Estilos rápidos Relleno de forma Contorno de forma Efectos de forma Dibujo Buscar Reemplazar Seleccionar Edición

1 2 3 4 5 6

DERECHO COLECTIVO



Diapositiva 1 de 19 Español (España) Recuperado Notas Comentarios 69%



HIROKI JARAMILLO CALDERON

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- ✓ *Ley 83 de 1931:* La ley reconoce a los trabajadores el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.
- ✓ *Convenio 87 de 1948 de OIT*
- ✓ *Convenio 98 de 1949 de OI*
- ✓ *Constitución Política de 1991:* art. 39 (asociación sindical), art. 55 (negociación), art. 56 (huelga, salvo en servicios públicos esenciales)
- ✓ *Código Sustantivo del Trabajo:* artículos 353, 354, 355. 356, 359 a 399 (organización); art. 401-402 (disolución y liquidación), 405 a 413 (fuero), 467 (convención colectiva, 482 (contrato sindical)





LAURA JULIANA ARCE CUERVO

ASOCIACIÓN SINDICAL

Derecho de empleadores y trabajadores a constituir organizaciones sindicales y afiliarse a estas. Establece el artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política que los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; y estos poseen el derecho de unirse entre sí.





DAYAN LUCIA ANGULO BONILLA

CENTRAL OBRERA

Una Central Obrera, también llamada o federación o confederación de sindicatos, es una *agrupación voluntaria de sindicatos de un país de diferentes actividades*, oficios y empresas con el fin de *constituir una fuerza sindical nacional y representar colectivamente a los trabajadores de un país* ya sea ante el gobierno, los empleadores como grupo, y en el campo internacional.





ADRIANA GALLEGO CASTRO

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra, con el fin de:

- ✓ Fijar las condiciones de trabajo y empleo
- ✓ Regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, o
- ✓ Regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez" , en los términos del articulo 55 de la CP y el art. 429 del CST.





HIROKI JARAMILLO CALDERON



DIEGO FERNANDO BALANTA GARCIA